

DECRETO:

Art. 1.— En ocasión de celebrar el pueblo dominicano el natalicio y onomástico del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se concede el beneficio del indulto a los siguientes presos, ex miembros de las Fuerzas Armadas, condenados por los Tribunales correspondientes.

Manuel E. Vásquez, Enerecido Agesta Zapata, Toribio Adames Familia, Eladio Bocio Puello, Brodiz Manuel Félix, Aristides Fernández Liriano, José C. Gómez Vásquez, Domingo Herrera Castillo, Desiderio Concepción Mota, Dilio Peña Martínez, Pedro Fco. Peña García, Rafael Rodríguez Tapia, Danilo Silverio Santana, Jovito Pérez Vólquez, Gabriel Rivera Rivéa, José Durán Bueno, José Crispín Ozuna, Pedro Sención Rosario, Vicente Colón Solares.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que cometan actos de mala conducta a juicio del Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favorece por el presente Decreto, cumplirán las penas pendientes, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Justicia y Trabajo queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 24 de octubre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2186, que concede la Condecoración del Benefactor de la Patria a los miembros de la Policía Nacional.— G. O. N. 8066 del 14 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2186

VISTA la Ley que crea la Condecoración del Benefactor de la Patria, No. 4149 del 14 de mayo de 1955, modificada por la Ley No. 4484 del 23 de junio de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la Condecoración del Benefactor de la Patria, en las clases que les correspondan, respectivamente, de acuerdo con su rango, a los miembros de la Policía Nacional, en ocasión de la fecha natalicia y onomástica del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, como un premio a la lealtad de los miembros del citado Cuerpo al Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva:

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2187, que nombra al Lic. Julio Hoepelmán, Delegado del Gobierno ante la Conferencia Internacional para Examinar el Asunto de los Derechos Aeroportuarios, en Montreal.— G. O. Nº 8066 del 14 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2187

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Julio Hoepelman, Miembro Consultor Jurídico de la Comisión de Aeronáutica, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la Conferencia Internacional para Examinar el Asunto de los Derechos Aeroportuarios, a celebrarse en Montreal, Canadá, a partir del 6 de noviembre del presente año (1956).

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Octubre, del año mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.